



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. SEUSARIO DOMINGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPÁN
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:
C/VI GLORIA ENTRE CISENEMOS PINEDA

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

TRANSPORTE: CAMIÓN

CONDICIONES DE ENTREGA:
FESTIVO

CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN GENERAL

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

2785

PEDIDO 76

76

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FECHA MES DIA AÑO
01 28 2018
HOJA No. 1 DE 01

REQUISICION No.
0785/0001 ART 41 V.

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1	28003010 24800054	LAMPARA DE CAMPANA HALOGENO 12V 100W PARA CULPOSCOPIO PRESENTACION PIZZA	3	Piezas	\$ 151.9000	\$ 455.70
	NCA:	CAT:			MES 15 3 DE 1. V. A.	\$ 72.91
PRECIO(S) SOLICITANTE(S): \$ 724.00; ENTREGAS/FECHA MAXIMA: feb:3 15/09 *** CIENTOSES VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N. *** MON. / PAIS. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: 3.2.0 18 0028 ANNO / 00501 / MAR:6520.81 / 210 / 3; ESCRIBIR DE ACUERDO AL PEDIDO Y APOYARSE AL CLAUSULADO DEL MISMO. ** PRECIO FIJO **						
						\$ 528.61

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MÉDICAS Y NUTRICIÓN
"SALVADOR ZUBIRÁN"
DEPTO. ALMACEN GENERAL
01 FEB 2019
RECEPCION
ALMACEN GENERAL
RUBÉN RÍOS MORALES

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
MONICA ESTER GARCIA PEREZ
COORDINADORA DE ADQUISICIONES

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
PAB. LIZ. DOMINGO J. FLORES FLORES
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta cualquier modificación o alteración.</p> <p>1.2. Las ofertas, y obligaciones derivadas en este pedido, no podrán ser objeto de un reclamo de nulidad o de cualquier otro recurso, con excepción de los errores de copia, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCINSEZ" de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 40 de la LAASFP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y en el total económico resultante del procedimiento de la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASFP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días hábiles después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y aclaraciones al mismo, durante el proceso negociador y aquellas que correspondan a datos originales, que no afecten ni impacten el cumplimiento de los requisitos; de lo contrario, el pedido de conformidad y modificaciones aceptadas, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles establecido en el ítem del pedido, se contará desde la conformidad del estatus.</p> <p>1.6. El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que correspondiera, misma que deberá constar en el pedido.</p> <p>1.7. Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se comprometerá a cumplir con los ítemes en los plazos convenidos, de acuerdo a una sucesión y a la programación correspondiente.</p> <p>1.8. En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos dañados o sustituirá a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</p> <p>1.9. La responsabilidad de los bienes, las mercancías de carga y despacho en el origen del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que sean recibidos de conformidad con el "INCINSEZ".</p> <p>1.10. Los bienes deberán ser entregados por los transportes bajo el sistema LMS (Llave a Servicio) y DDP (Entrega Derechos Pasajero Destino Final).</p> <p>1.11. Una vez recibidos los bienes, se procederá a revisar para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCINSEZ" podrá solicitar de los bienes muestras para analizar, a quien correspondiente y en caso de existir discrepancias, se procederá a la devolución de los bienes en responsabilidad para el "INCINSEZ".</p> <p>1.12. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por introducción e inversión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a resarcir al "INCINSEZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción III, de la LAASFP.</p>	<p>2. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que permitan al "INCINSEZ" que los bienes no sufran daños durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje.</p> <p>3. INFORMACIÓN:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir los materiales en la fecha convenida, deberá avisar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una vez que se haya dado cumplimiento a la solicitud de que el mismo plazo solicitado se conceda y no se cumple con la entrega del material, la pena estipulada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando al último día del plazo de entrega sea sábado o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>4. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 46 de la LAASFP los proveedores deberán garantizar a los anticipos que, en su caso, recobren. Estas garantías deberán consistir en la totalidad del monto de los anticipos, y el cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado de una suma líquida expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del IVA, a favor del "INCINSEZ" dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del mismo plazo.</p> <p>Dicha suma, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato hasta el momento de fabricación o inicio de obra, por un periodo de cinco meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCINSEZ".</p> <p>5. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 23 segundo párrafo de la LAASFP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCINSEZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos establecidos en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le devolvieron los bienes por el personal de los almacenes de "INCINSEZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>6. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>El "INCINSEZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en caso uno de los siguientes supuestos:</p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p> <p>La pena convencional por atraso se aplicará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiera a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 26 del Reglamento de la LAASFP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se solicite la presentación de garantía de cumplimiento de obras en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p>7. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional se incumplió, antes de deducirse se aplicará directamente de la facturación por "EL PROVEEDOR".</p> <p>8. RESCISIÓN:</p> <p>El "INCINSEZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la oferta solicitada en el punto 5 en los plazos establecidos. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prima que en su caso se hubiere. <p>Cuando se presente uno o varios de estos supuestos, el "INCINSEZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCINSEZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p>	<p>9. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCINSEZ".</p> <p>10. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 39 y 40 correspondiente párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, sujeto a las sanciones del presente pedido.</p> <p>11. ANTICIPOS:</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación y cuando menos Tres Personales o Adjudicación Directa.</p> <p>12. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCINSEZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo las siguientes supuestas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el producto no reúna las características técnicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente a la solicitada. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. <p>En caso de que las causas que originan la devolución sean independientes al punto de los bienes usados, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será prestativo para el "INCINSEZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectivo la garantía de cumplimiento.</p> <p>13. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, leer y conocerse las leyes, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>14. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la LAASFP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCINSEZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por discrepancias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>15. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participan en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
---	---	---	---

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS pactados EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

(2) "Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Roberto Robledo López

FIRMA: Eliminado. (1)

CARGO: Representante Legal

Eliminado. (2)

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: _____ FECHA: 30 01 2017

DIA MES AÑO